

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Diez horas y diez minutos del día Catorce de Febrero del dos mil veintitrés.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2023/163 por parte de la ciudadana G.A.C.H.A. quien solicita la siguiente información: Constancia de las vacunas que le aplicaron cuando era menor de edad en las UCSF Concepción y Fosalud Ilobasco.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro los memorándum número 2023-6017-185 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana y el 2023-6017-186 dirigido al doctor Roberto Carlos Renderos Pineda, Director de la Región Para central a fin de que remitieran la documentación solicitada.


III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSM-EXT-223 el Director Regional Metropolitano agrega el memorándum 2023-3000-UCSF CI-38 remitido a su persona por el Director de la UCSFI Concepción quien le expresa “Que se realizo una búsqueda exhaustiva en el departamento de Esdomed, SIS, Tarjetero de índice y No se encontró registro con ese nombre,””. Recibiéndose además el memorándum DR/UJ/FEBRERO/2023/311 por medio del cual el Director PARACENTRAL DE Salud agrega la nota remitida a su persona por la Directora de la UCSF Ilobasco, quien expresa “” Que no cuentan con registro de vacunas con ese nombre, no obstante se reviso el expediente 22794-19 a nombre de la solicitante, pero en el mismo no constan vacunas aplicadas””


IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente

Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben los Director Regionales de Salud y los Directores de cada Unidad de Salud se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a G.A.CH.A.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de vacunas a nombre de G.A.CH.A. en la Unidad de Salud Ilobasco y Concepción. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123